

CÓRDOBA, 02 MAR 2015
EXP-UNC: 0018398/2014

VISTO

La RD 662/2014 que suscribe el contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente sin relación de empleo público con la **Sra. Victoria Farina DNI: 33.045.424;**

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Mgter Marcela Sgammini solicita la modificación de la cláusula **Sexta** del contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente sin relación de empleo público.

POR ELLO,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE ARTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la cláusula Adenda del contrato de locación de servicios celebrado con la **Sra. Victoria Farina DNI: 33.045.424**, que forma parte integrante de la presente como anexo.

ARTICULO 2º: Las erogaciones serán imputadas a fondos provenientes de Fuente 12- Recursos Propios.

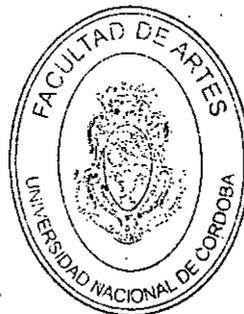
ARTICULO 3º: Protocolizar, incluir en Digesto, cumplido volver al Área Económico-Financiera.

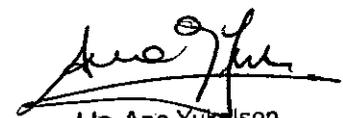
RESOLUCIÓN Nº

0044

d.o.

Mgter. LUIS A. RUSCELL
SECRETARIO DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Facultad de Artes - UNS




Lic. Ana Yukelson
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

EXP-UNC: 0018398/2014

ANEXO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 23 días del mes de Febrero de 2014, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0018398/2014, aprobado por resolución Decanal N° 662/2014 de fecha 23/12/2014 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Ana G. Yukelson, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra la **Sra. Victoria Farina**, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 940 Piso 6° ciudad de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **Sexta** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Primera: La retribución que recibirá el PROFESIONAL será de pesos cinco mil **(\$5.000)** mensuales, desde el 01 de Marzo de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015, **exceptuando** la primera cuota de pesos nueve mil **(\$9.000)** en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fuente 12.

Segunda: Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-